



**ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFIQUE EL DECRETO 46/2008, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CASTILLA Y LEÓN.**

**ANTECEDENTES.**

**Primero.-** La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación para el Desarrollo, en su Capítulo V contempla la regulación de los agentes castellanos y leoneses de la cooperación para el desarrollo. En su artículo 24 crea el Registro de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León.

Mediante el Decreto 46/2008, de 26 de junio, se regula el Registro de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, y mediante Orden IYJ/275/2009, de 29 de enero, se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, que ha quedado obsoleto.

**Segundo.-** Tal como determina la Ley 9/2006 de 10 de octubre, la inscripción en el Registro de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, es un requisito imprescindible para que aquellos organismos o entidades de nuestra Comunidad, que no sean administración pública, puedan recibir ayudas de la Administración de Castilla y León destinadas a cooperación para el desarrollo. Esta situación obliga a verificar la idoneidad de las entidades que se inscriben, así como la veracidad de los datos inscritos, y a tomar las medidas necesarias para que la información recogida se mantenga actualizada y se corresponda, en todo momento, con la situación real de las entidades inscritas.

Por otro lado, la cooperación descentralizada y las diversas modalidades en las que ésta se manifiesta están inmersas en un proceso evolutivo, más aún a partir de la pandemia mundial del COVID-19, hace imprescindible clarificar las condiciones para ser agente de cooperación de Castilla y León . Ello, unido al tiempo transcurrido, hace necesario una actualización de la normativa del Registro de Agentes, clarificando, simplificando y haciéndolo más operativo y eficaz.

Para ello es necesario unificar en un solo texto la normativa de desarrollo existente, así como a los cambios normativos, tanto en materia de procedimiento administrativo, como de protección de datos y transparencia.



**Tercero.-** Este proyecto de decreto ha tenido el correspondiente reflejo en el Calendario Anual Normativo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León 2020.

**Cuarto.-** Esa necesidad a la que se ha hecho referencia en el antecedente segundo ya ha tenido su plasmación en la celebración del trámite de consulta pública previa, que ha tenido lugar del 15 al 28 de diciembre de 2020, a través del espacio de participación ciudadana ubicado en el Portal del Gobierno Abierto de la web corporativa de la Junta de Castilla y León.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**I.-** El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como forma de iniciación de los procedimientos la modalidad “de oficio” por acuerdo del órgano competente.

**II.-** El artículo 26.1.d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los consejeros la preparación y presentación a la Junta de proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería. Por su parte, el artículo 40.d) de la citada ley encomienda a los directores generales la competencia para la elaboración de proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que le correspondan.

**III.-** Finalmente, el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior atribuye en su artículo 9.I) a la Dirección General de Acción Exterior “La planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.”

De acuerdo con lo anterior

### **RESUELVO:**

**1º.-** Iniciar el procedimiento dirigido a la elaboración de un proyecto de decreto por el que se modifique el Decreto 46/2008, de 26 de junio, por el que se regula el Registro de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior

**2º.-**Designar como órgano competente para la elaboración del texto del proyecto y la correspondiente memoria, a la Dirección General de Acción Exterior.

Valladolid, a 22 de diciembre de 2020  
EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Francisco Igea Arisqueta